

Los opositores de la reforma del histórico edificio recuerdan que aún existen cuestiones legales por resolver

El Balneario Blancafort abre sus puertas

SARA MORA

Después de dos años de obras el nuevo Balneario Blancafort abre sus puertas. El día 19 de diciembre, organiza una sesión de puertas abiertas, para que la población pueda conocer el resultado de una inversión multimillonaria y el resultado: el mejor y más lujoso complejo balneario de España. A este punto, sin embargo, no se ha llegado sin polémica. Un sector de ciudadanos de La Garriga ha protagonizado una movilización social y política para protestar por un supuesto incumplimiento de la legalidad urbanística. Ahora, cuando el Balneario se muestra al público, algunos de los procesos legales abiertos en estos dos años siguen sin resolverse.

DESARROLLO DEL PROCESO

El litigio en contra de la reforma del Balneario fue iniciado porque un grupo de ilustres vecinos -el arquitecto **Lluís Cuspinera**, el historiador y abogado **Joan Garriga**, **F. García i Viñas** y **E. Puduú**- se presentan al Ayuntamiento y a la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat, solicitando la comprobación del Estudio de Detalle y denunciando varias irregularidades: el aumento de la edificabilidad en un 10% de las construcciones auxiliares, el aumento de la edificabilidad en los documentos del Proyecto Básico de reforma y ampliación del Balneario Blancafort y parking con respecto al Estudio de Detalle. La desaparición de un sector de los jardines existentes protegidos, la inclusión de parámetros de edificación aislada incorrectos, la concesión de licencias de obras antes de la aprobación definitiva, con aumento de edificabilidad respecto al Estudio de Detalle, la falta de relación de las superficies construidas por planta, el estado actual y la propuesta hecha para los jardines exis-



El Balneario es el de mayor lujo de España.

tentes protegidos, según datos aportados por el arquitecto **Lluís Cuspinera**.

Ante la "pasividad" del Consistorio decidieron interponer un recurso contencioso administrativo para corregir las irregularidades urbanísticas cometidas por esta entidad a la vez que se solicitaba la paralización de las obras. El recurso fue interpuesto el 21 de julio de 2003. En este recurso, entre otras cuestiones, se denunciaban una mayor edificabilidad en las licencias que lo previsto en el Estudio de Detalle y la concesión del uso de un Centro de Negocios cuando éste no estaba permitido por el PGOU (Plan General de

Ordenación Urbanística) ni por el Estudio de Detalle.

El juez dictaminó, empero, que no creía oportuna la paralización de las obras.

El Ayuntamiento envió, finalmente, el Estudio de Detalle a la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona y ésta resolvió que no podía dar su aprobación definitiva al Estudio de Detalle, y propuso al Conseller de Política Territorial y Obras Públicas, **Joaquim Nadal**, la interposición de un recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión del 6 de mayo en virtud del cual se aprobó definitivamente el Estudio de De-

DEMANDA

La Generalitat demandó al Ayuntamiento por incumplir su propio Plan General

talle del Balneario Blancafort.

La comisión consideró que la documentación aportada no da cumplimiento a las determinaciones del Plan General, ya que no ordena de forma precisa la altura máxima ni la ocupación de la zona denominada aislada, ya que no fija los parámetros básicos propios del documento como son techo, ocupación, alturas y distancias de cada ámbito o gálibo edificable. También considera que el Estudio de Detalle sobrepasa el contenido propio de la figura de este documento en cuanto a ordenación volumétrica que prevé el Plan General, es decir que para una reforma de tales dimensiones se debería haber presentado un estudio diferente al Estudio de Detalle. También dicho estudio infringe las determinaciones del Plan General, ya que implica incrementar la ocupación máxima de 3648 m² a 8155 m² en la planta subterránea. Determinó pues, la interposición de un recurso contencioso administrativo, ya que el Estudio de Detalle era nulo de pleno derecho y vulneraba las previsiones de planteamiento vigentes, e infringía por tanto el principio de Jerarquía Normativa. Los servicios jurídicos de la Generalitat interpusieron la demanda correspondiente.

El Ayuntamiento, por su parte, interpuso interlocutoria ante el TSJC declarando la inadmisibilidad por razón de extemporaneidad del recurso contencioso administrativo de los servicios jurídicos de la Generalitat. El TSJC aceptó la extemporaneidad del recurso de la Generalitat. Los servicios jurídicos de este organismo presentaron, a su vez, un recurso de súplica ante la interlocutoria de extemporaneidad presentada por los servicios del Balneario Blancafort.

Actualmente está pendiente de resolución el primer recurso contencioso administrativo que interpusieron los ciudadanos de La Garriga, la Demanda de la Generalitat y el posterior recurso de súplica también interpuesto por la Generalitat ante el Ayuntamiento de La Garriga.

LO QUE DEBÍA HACERSE

Cualquier proceso de remodelación urbanística debe cumplir con un protocolo normativo. Primero se debe presentar al Ayuntamiento un Estudio de Detalle. Este Estudio debe ser aprobado por el Consistorio que será el encargado de remitirlo a la Generalitat para que dé su visto bueno. Posteriormente se presentan, también al Ayuntamiento, los diferentes proyectos de obras que no deberán contradecir ninguno de los preceptos que se detallan en el Estudio de Detalle. Los proyectos son aprobados por el Consistorio quien se encarga de otorgar las licencias de obras para poder iniciar la reforma.